LA PLANTILLA HA SIDO ENGAÑADA, ¡ OTRA VEZ!



Una vez más, la dirección de operaciones de Atmira, con sus malas artes, ha conseguido camelar a parte de la plantilla, en esta ocasión con un derecho básico de toda persona trabajadora, las vacaciones.

En este comunicado queremos informar sobre lo sucedido, explicar cómo la empresa ha diseñado una estrategia para eliminar las vacaciones y aumentar la productividad, y dar a conocer las herramientas que tenemos, tanto a nivel colectivo como individual, para hacer frente a esta situación.

¿CÓMO SE REGULAN LAS VACACIONES LABORALES?

Las vacaciones están reguladas por el estatuto de las personas trabajadoras:

Artículo 38. - Vacaciones anuales.

- 1. El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será el pactado en convenio colectivo o contrato individual. En ningún caso la duración será inferior a treinta días naturales.
- 2. El periodo o periodos de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, de conformidad con lo establecido en su caso en los convenios colectivos sobre planificación anual de las vacaciones.



En caso de desacuerdo entre las partes, la jurisdicción social fijará la fecha que para el disfrute corresponda y su decisión será irrecurrible. El procedimiento será sumario y preferente.

Y por el convenio colectivo de oficinas y despachos de Madrid:

Art 31°.- VACACIONES.

- 1. Todo el personal sujeto al presente Convenio disfrutará de unas vacaciones anuales de 23 días laborables.
- 2. Dentro del mes de enero se confeccionará el calendario de vacaciones del año.
- 3. Las vacaciones no comenzarán en día no laborable, salvo pacto individual en contrario entre empresario y trabajador/a.

Art 28°.- JORNADA LABORAL.

1. Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo y de conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se acuerda una jornada máxima anual efectiva de 1.765 horas.

¿ATMIRA TIENE UNA REGULACIÓN INTERNA SOBRE VACACIONES?

Sí, Atmira tiene una regulación interna, ubicada en su web 🖔



Esta normativa, implantada por la empresa, consideramos que puede ser abusiva en algunos aspectos, por ejemplo:

- de enero del año siguiente.
- El 1 de febrero de cada año caducan los días de vacaciones pendientes de disfrutar correspondientes al año anterior.
- Las vacaciones deben disfrutarse en el año en curso y, si no fuera posible, hasta el 31 Es recomendable disfrutar al menos el 50% de las vacaciones durante los meses de jornada intensiva (julio y agosto), que suelen coincidir con un menor nivel de actividad en la compañía. No obstante, la aplicación de la jornada intensiva estará condicionada a la planificación de la carga de trabajo, aunque es voluntad de la Dirección facilitar

¿QUÉ HA PASADO ESTE AÑO CON LAS VACACIONES?

El día 24 de febrero, la empresa, con perfidia y sin aviso explícito a la plantilla ni a la RLPT, eliminó de laweb las vacaciones de 2024 a un número indeterminado de personas.

Por un lado, se está saltando sus obligaciones con el comité de empresa establecidas en el estatuto de los trabajadores:

3(職) = **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO** Núm. 255 Sábado 24 de octubre de 2015 Sec. I. Pág. 100281 Artículo 64. Derechos de información y consulta y competencias. 1. El comité de empresa tendrá derecho a ser informado y consultado por el empresario sobre aquellas cuestiones que puedan afectar a los trabajadores, así como sobre la situación de la empresa y la evolución del empleo en la misma, en los términos previstos en este artículo. Se entiende por información la transmisión de datos por el empresario al comité de empresa, a fin de que este tenga conocimiento de una cuestión determinada y pueda proceder a su examen. Por consulta se entiende el intercambio de opiniones y la apertura de un diálogo entre el empresario y el comité de empresa sobre una cuestión determinada, incluyendo, en su caso, la emisión de informe previo por parte del mismo.

Por otro lado, se está saltando su protocolo interno, ya que, si según la empresa, las vacaciones caducan el 31 de enero, deberían desaparecido el 1 de febrero.

> ¿Acaso hay algo que afecte más a la plantilla que la perdida de las vacaciones?





¿QUÉ HA CAMBIADO CON RESPECTO A AÑOS ANTERIORES?



Durante diciembre de 2024 y enero de 2025, las/los mánager de los equipos, siguiendo la directriz del director de operaciones, instaron verbalmente a algunas personas a aplazar sus vacaciones, ofreciéndoles la posibilidad de disfrutarlas después del 31 de enero. Todo ello para maquillar los resultados a cierre de año, a costa de pisotear un derecho fundamental.

Una vez realizada esa comunicación verbal, sospechosamente verbal para no dejar nada escrito que pueda incriminarles, las/los manager han alargado la respuesta a la propuesta de retraso del plazo para el gasto de vacaciones, bajo la premisa general de "La dirección de operaciones está revisando tu caso".

Desde el 1 de enero hasta el 24 de febrero la respuesta de la empresa no cambió. Sin embargo, ese último día las vacaciones desaparecieron de la herramienta corporativa.

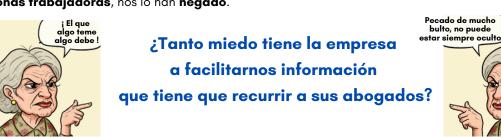
Muchas personas no recibieron confirmación ni denegación por escrito al aplazamiento de sus vacaciones. A pesar de ello, algunas personas las han perdido completamente, otras las han conservado y otras sólo han visto eliminada una parte de esas vacaciones.

¿QUÉ ESTÁ HACIENDO EL COMITÉ PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA?

Desde el **primer día,** estamos **recolectando** toda la **información** posible referente al **problema generado** por la **compañía**, para **estudiar** el **recorrido legal** que puede tener una **reclamación colectiva**.

Hemos solicitado a la compañía una reunión con el director de operaciones y la compañía nos la ha negado.

Además, hemos solicitado a la compañía un listado de las personas que han perdido vacaciones y, previa consulta a sus abogados, que han interpretado de manera torticera el artículo 64 del estatuto de las personas trabajadoras, nos lo han negado.



¿QUÉ PUEDO HACER YO PARA SOLUCIONAR ESTE PROBLEMA?

- Agotar la vía del diálogo con la empresa, ya sea con tu responsable, tu BP, labour o hasta dónde seas capaz de llegar.
- Facilitar al comité de empresa (seccion_sindical.ccoo@atmira.com) toda la información que tengas sobre este caso
 y que consideres que puede ayudar de manera colectiva.
- En último caso, realizar una demanda individual, ya que la empresa te está quitando un derecho fundamental como son las vacaciones.

Ya hay al menos **dos personas** que han **utilizado** esta **última vía**, si tú también **quieres hacerlo**, no **dudes** en ponerte en **contacto** con el **comité** para que te **asesoremos**.

¿QUIERES MÁS INFORMACIÓN RESPECTO A LOS DERECHOS SOBRE LAS VACACIONES?

A continuación, compartimos varios enlaces en los que se habla de sentencias relativas al derecho a las vacaciones:







